Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-**2021-01529**-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 15 DIC 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **COVAL COMERCIAL S.A.S. antes Coval Comercial S.A.** contra **ÁLVARO ANDRÉS SÁNCHEZ VEGA, DIANA CAROLINA CELIS PRIETO** y la Sociedad **RESALTO INGENIERÍA S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 0005

1. Por **$20'519.309 M/cte.**, que corresponde al capital contenido en el título valor que allegó como base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde el 1 de octubre de 2021, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce personería al abogado **ORFIDIO MEJÍA NAVARRO** como apoderado de la demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL
137 16 DIC 2021